

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**368** *Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Universitat Rovira i Virgili, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera y las disposiciones adicional segunda y décima de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los artículos 175 y siguientes del Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili, aprobado por Decreto 202/2003, de 26 de agosto, publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», de 8 de septiembre de 2003, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de octubre de 2020, que aprueba esta convocatoria incluida en la oferta pública de ocupación de personal docente e investigador de la Universitat Rovira i Virgili para el año 2020 publicada en el DOGC número 8175, de 13 de julio de 2020,

Este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso a las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de convocatoria**

##### *1. Normas generales*

1.1 Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili, y por la Normativa de concursos de acceso a plazas de profesorado funcionario de los cuerpos docentes Universitarios, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad, de 30 de abril de 2009, y modificada por la Comisión de Recursos Humanos, de 10 de mayo de 2011, por delegación del Consejo de Gobierno, de 28 de abril de 2011, y con carácter supletorio por lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

1.2 Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área o ámbito de conocimiento cuyas características resulten diferentes.

##### *2. Requisitos generales*

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de algunos de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar en los concursos de accesos convocados, los acreditados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando se cumplan los requisitos del artículo 12 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

En el momento de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducido a alguna de las dos lenguas oficiales en Catalunya.

b) Edad. Tener cumplida la edad mínima exigida por la normativa vigente y no haber superado la edad de jubilación prevista en la legislación vigente.

c) No haber sido separado/da, mediante expediente disciplinario, del Servicio de Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al profesorado de Universidad.

### 3. *Requisitos específicos*

a) Estar en posesión de la acreditación pertinente para el cuerpo de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 y, en el caso de ser funcionario/a, no estar incurso en la prohibición del punto 4 del artículo 9 de este Real Decreto. Los requisitos enumerados en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en estas bases deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/aria de carrera.

b) Acreditar en el momento de presentar la solicitud el conocimiento de la lengua catalana, mediante el certificado de nivel de suficiencia de catalán o nivel equivalente según la normativa vigente.

Se podrá también acreditar el conocimiento de la lengua catalana con anterioridad a la realización de la prueba del concurso de acceso, mediante la acreditación del certificado de nivel de suficiencia para el personal docente e investigador de la URV, o con posterioridad a la realización de la prueba del concurso de acceso si le es de aplicación el artículo 3.7 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Catalunya.

### 4. *Solicitudes*

4.1 La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria y se podrán presentar mediante alguna de las siguientes vías:

A) Registro telemático de la URV. El Registro telemático de la URV es una aplicación integrada en el Registro General de la URV que permite registrar solicitudes, escritos y documentos de forma telemática, es decir, desde la sede electrónica de la URV a través de Internet. Para acceder a la aplicación se deberá disponer de uno de los certificados válidos establecidos por la URV. Se pueden consultar estos certificados en la sede electrónica de la URV o bien accediendo directamente a <https://seuelectronica.urv.cat/certificats.html>.

El Registro telemático permite la presentación de solicitudes, escritos y documentos las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

También se pueden consultar en la sede electrónica de la URV las Instrucciones de Registro por vía telemática o bien accediendo directamente a [https://seuelectronica.urv.cat/registre\\_telematic.html](https://seuelectronica.urv.cat/registre_telematic.html).

Actualmente, el sistema permite presentar instancias genéricas, a las cuales se puede adjuntar documentación complementaria.

Una vez cumplimentada la instancia genérica, el Registro telemático emitirá de forma automática un recibo acreditativo de la presentación, en el cual figurará el número de registro de entrada y la fecha y hora del mismo.

El acceso al Registro por vía telemática de la URV está en la sede electrónica de la URV/Registro General/ Acceso al Registro por vía telemática o bien directamente en el enlace: <https://registre.urv.cat:8090/eresTramitsURV/avisosLegalsPrevis.jsf>.

B) Otros lugares presenciales. Otras opciones de presentación, según lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son las siguientes:

En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado español o a la de cualquier administración de las comunidades autónomas.

En las oficinas de Correos del Estado español, en la forma que se establezca reglamentariamente.

En el caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de Correos del Estado español correspondiente se deberá realizar de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en un sobre abierto, para que la solicitud, el escrito o la comunicación dirigida a la Universitat Rovira i Virgili sea fechada y sellada antes de ser certificado. Si la solicitud no está fechada y sellada por la oficina de Correos del Estado español correspondiente, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el registro de la Universitat Rovira i Virgili.

En las representaciones diplomáticas o las oficinas consulares del Estado español en el extranjero.

En el caso que la persona presente la documentación mediante las tres opciones anteriores, deberá comunicarlo mediante correo electrónico dentro del plazo de presentación de solicitudes al Servicio de Recursos Humanos de la Universitat Rovira i Virgili, correo electrónico [convocatoriespdi@urv.cat](mailto:convocatoriespdi@urv.cat).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 A la solicitud habrá que adjuntar los siguientes documentos que acrediten que se reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- Fotocopia del documento que acredite estar acreditado o habilitado para el cuerpo correspondiente.
- Formulario de acreditación del conocimiento lingüístico del catalán junto con la certificación acreditativa del nivel C de catalán o nivel equivalente, excepto que sea de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del punto 3.b).
- Justificante de ingreso en concepto de derechos de examen.

4.3 Derechos de examen. En aplicación de lo establecido por la Ley 15/1997 y la orden GAH/83/2017, de 9 de mayo, por la cual se da publicidad a las tasas vigentes el año 2017 correspondientes a los procedimientos que gestiona el Departament de Governació, Administracions Públiques i Habitatge, las personas aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cantidad de 69,25 euros al número de cuenta corriente de la Universitat Rovira i Virgili, BBVA IBAN: ES 5701 8260 35 4102 0161 8358,

SWIFT: BBVAESMM, especificando el nombre y apellidos, NIF y el código de la plaza a la cual concursa.

Exenciones. Estarán exentas del pago de la tasa, con justificación documental previa, las personas en situación de desocupación que no perciban ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.

Para acreditar la situación de desocupación sin percepción de ninguna prestación económica, el aspirante debe adjuntar a la solicitud un certificado de la Oficina de Trabajo o del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) que acredite que el aspirante está inscrito como demandante de ocupación y que no percibe ninguna prestación económica; este certificado debe ser expedido durante el plazo de presentación de solicitudes. También será necesaria una declaración responsable en que el aspirante diga que se encuentra en situación de desocupación y que no percibe ingresos procedentes de rendimientos del trabajo.

Las personas aspirantes que se acojan a las bonificaciones de las tasas de inscripción que establece la orden GAH/83/2017 lo deben acreditar.

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación al efecto de obtener la exención o bonificación, comporta excluir a la persona aspirante del proceso selectivo.

Las tasas de inscripción se reintegrarán a petición de las personas interesadas que hayan estado excluidas definitivamente de realizar las pruebas selectivas y siempre que la exclusión no se produzca por causas imputables a la persona interesada.

En ningún caso el pago a la entidad bancaria substituirá el trámite de presentación de la solicitud ante la Universidad dentro del plazo y en la forma correspondiente, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

#### 5. Admisión de personas aspirantes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Rectora de la Universitat Rovira i Virgili dictará una resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, en virtud de la cual se declaran aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. En esta resolución figurarán las personas aspirantes excluidas con la causa de exclusión. La citada resolución se publicará en la página web de la URV.

5.2 Contra dicha resolución las personas aspirantes excluidas podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando el listado definitivo de personas candidatas admitidas y excluidas que se publicará de la forma antes establecida. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación.

#### 6. Comisiones de Selección

6.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de esta convocatoria, conforme al procedimiento y con los requisitos establecidos en el artículo 177.2 del Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili y en la Normativa propia de la misma.

6.2 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá la Rectora, quién resolverá en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

6.3 Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, o estos abstenerse, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4 En el supuesto excepcional de que también el miembro suplente no pudiese actuar, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes que pertenezcan al mismo cuerpo docente. Si tampoco fuera posible esta sustitución, la Rectora de esta Universidad procederá al nombramiento de un nuevo titular y suplente conforme el procedimiento establecido en el Estatuto.

6.5 La Comisión deberá resolver el concurso dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de esta convocatoria. La constitución y funcionamiento de la misma, estará vinculada a lo previsto en el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili y en la normativa de concursos de acceso a plazas de profesorado funcionario de los cuerpos Docentes Universitarios de la misma Universidad. Para ello el Presidente/a titular de la Comisión convocará a los miembros titulares para proceder al acto de constitución de la misma, fijando día, hora y lugar. En dicho acto, la comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y el correspondiente baremo y los hará públicos antes del acto de presentación de las personas candidatas.

Los miembros de la Comisión y las personas aspirantes al concurso de acceso deberán ser convocados con una antelación mínima de diez días respecto a la fecha del acto de presentación.

### 7. Desarrollo del concurso

7.1 El proceso de selección constará de dos fases que serán públicas: un acto de presentación y una evaluación de la adecuación al perfil de la plaza convocada a concurso y de la idoneidad del candidato/a, de acuerdo con el artículo 181 del Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili.

7.2 En la primera fase, en el acto de presentación de las personas candidatas, se informará de los criterios de valoración y baremo acordado, se sorteará el orden de actuación de las diferentes personas candidatas y se convocará a los concursantes para la realización de la segunda fase del proceso de selección. En el mismo acto de presentación, los concursantes entregan a la comisión su currículum académico, docente, investigador y profesional, un ejemplar de sus publicaciones y los documentos acreditativos de los hechos que constan en el currículum.

7.3 En la segunda fase se evalúa la adecuación del candidato/a al perfil de la plaza convocada, con la valoración de su CV, de acuerdo con el baremo aprobado por la comisión, en base a lo que establece la Normativa de concursos de acceso a plazas de profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y con la valoración de la exposición oral del candidato/a sobre sus proyectos académicos (proyecto docente y/o proyecto de investigación) en relación con las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria de la plaza, seguida de un debate entre la comisión y la persona concursante. La exposición del candidato/a tendrá una duración máxima de una hora y la duración total de la exposición y el debate no podrá exceder de dos horas y media.

### 8. Propuesta de provisión y reclamaciones

8.1 Finalizada la prueba la comisión elaborará un informe razonado, que puede ser individual o colectivo si la comisión así lo acuerda, sobre los méritos de las personas candidatas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos e indicando la puntuación conseguida por cada uno de los concursantes. La comisión propondrá a la Rectora de forma motivada y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas que han sido valorados positivamente, con el orden de preferencia para su nombramiento. La comisión también puede dejar la plaza desierta.

La comisión puede acordar su propuesta por unanimidad o por mayoría. En este segundo caso el miembro de la comisión disconforme deberá hacer constar su propia valoración y ordenación de las personas candidatas.

8.2 Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes de la Universitat Rovira i Virgili.

La Rectora a la vista de la propuesta presentada, dictará resolución nombrando al candidato/a de mayor puntuación propuesto por la Comisión.

8.3 Según el artículo 65 de la LOU, el candidato/a nombrado no podrá participar en un nuevo concurso de acceso para plazas de igual categoría y área o ámbito de conocimiento de esta Universidad o una Universidad diferente, hasta que no hayan transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión.

8.4 Contra la propuesta de la comisión, las personas candidatas podrán presentar reclamación ante la Rectora de la Universidad, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la propuesta de la Comisión.

La valoración de las mismas, según el artículo 182 del Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili, corresponderá a la Comisión de Reclamaciones. La Comisión, después de haber escuchado a los miembros de la Comisión de valoración del concurso reclamado y las personas candidatas que hayan participado en el mismo, tiene que resolver motivadamente las reclamaciones en el plazo máximo de tres meses. La resolución de la Rectora, que ejecuta el acuerdo de la Comisión de Reclamaciones, pone fin a la vía administrativa.

## 9. *Presentación de documentos y nombramientos*

9.1 Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la conclusión de la actuación de la Comisión los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento correspondiente si su nacionalidad es diferente a la española.
- b) Copia compulsada del título de doctor y del título de especialista.
- c) Certificado médico oficial en que conste que no padece enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para realizar las funciones correspondientes a profesor/a de universidad.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

Las personas candidatas que pertenezcan a esta Universidad solo deberán presentar los documentos a que se refiere esta base que no obren en su expediente personal.

9.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación extendida por el órgano competente de la administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

Los nombramientos propuestos por la comisión, serán efectuados por la Rectora de la Universitat Rovira i Virgili. En caso de que el candidato/a propuesto renuncie o no se haga efectiva la toma de posesión, la Rectora procederá al nombramiento del siguiente candidato/a en el orden de valoración formulado entre las otras personas candidatas propuestos por la comisión.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», y comunicados a los registros correspondientes para el efecto del otorgamiento del número de Registro de Personal y de inscripción en el cuerpo respectivo. En el plazo de veinte días a partir el día siguiente a la publicación del nombramiento, el candidato/a propuesto ha de tomar posesión de su destino, momento en el que adquiere la condición de funcionario/a docente universitario del cuerpo de que se trate.

## 10. Norma final

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el BOE, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición ante la Rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Tarragona, 1 de diciembre de 2020.–La Rectora, María José Figueras Salvat.

## ANEXO I

Código de la plaza: DF000256. Cuerpo/categoría/escala: Titular de Universidad. Grupo: A. Dedicación: Tiempo completo. Área/ámbito de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento: Gestión de Empresas. Centro: Facultad de Economía y Empresa. Titulación: Doctor/a. Perfil: Matemáticas empresariales. Total de plazas: Una.

## ANEXO II

Convocatoria de concurso de acceso a una plaza de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad,

## SOLICITUD DE ADMISIÓN

## Datos Personales

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ Domicilio<sup>1</sup> \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**EXPONGO**, que la Universitat Rovira i Virgili ha convocado concurso de acceso a plazas de Titular de Universidad.

- Que mi situación como Funcionario Público de carrera es:

Servicio Activo   
 Serv. especiales   
 Excedencia  Tipo: \_\_\_\_\_  
 Otras situaciones  Indicarla: \_\_\_\_\_

| Denominación del cuerpo | Organismo | Fecha de Ingreso | N.º Registro Personal |
|-------------------------|-----------|------------------|-----------------------|
|                         |           |                  |                       |
|                         |           |                  |                       |

**SOLICITO**, ser admitido en la convocatoria para la plaza:

**Plaza:** \_\_\_\_\_

**DECLARO**, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúno las condiciones generales exigidas en la convocatoria antes mencionada.

Firma

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

## Documentación que se adjunta

|   |  |
|---|--|
| Solicitud cumplimentada y firmada   |  |
| Fotocopia DNI/ NIE o Pasaporte  |  |
| Fotocopia del documento que acredite estar habilitado o acreditado para el cuerpo y el área de conocimiento solicitados |  |
| Fotocopia del Título de especialista requerido por la plaza según anexo I de la convocatoria                            |  |
| Formulario de acreditación del conocimiento lingüístico del catalán   |  |
| Documento acreditativo del pago de las tasas  |  |

<sup>1</sup>A efectos de notificaciones



## ANEXO III

### Comisión de Selección

#### *Comisión titular*

Presidente: Antonio Terceño Gómez, Catedrático de Universidad de la Universitat Rovira i Virgili.

Secretaria: M. Glòria Barberà Mariné, Titular de Universidad de la Universitat Rovira i Virgili.

Vocal: M. Ángeles Fernández Izquierdo, Catedrática de Universidad de la Universidad Jaume I.

#### *Comisión suplente*

Presidente: Vicente Liern Carrión, Catedrático de Universidad de la Universitat de Valencia.

Secretario: Francesc Llerena Garrés, Titular de Universidad de la Universitat Rovira i Virgili.

Vocal: M. Jesús Muñoz Torres, Catedrática de Universidad de la Universidad Jaume I.